

Administrativo I, Director de la Dirección de Bienestar de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

1916705-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aceptan renuncia y encargan funciones de la Jefatura de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones

Programa Subsectorial de Irrigaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 114 -2020-MIDAGRI-PSI

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La Carta S/N de fecha 29 de diciembre de 2020, presentada por el Abogado Walter Howard Nuñez Cari, signada con C.U.T. N° 00007630-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28675 se establece que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, sustituye para todos los efectos a la Unidad Ejecutora 006: Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación UCPSI y la Unidad Ejecutora 006 PSI se encarga de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, derogándose la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Que, a través del Artículo Primero de la Resolución Directoral N°027-2020-MINAGRI-PSI de fecha 11 de marzo de 2020, se aprobó con efectividad al 05 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigencia de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado por Resolución Ministerial N 0084-2020-MINAGRI, el Cuadro de Equivalencias de las Unidades Funcionales del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, modificada por Resolución Directoral N° 031-2020-MINAGRI-PSI de fecha 01 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2020-MINAGRI-PSI de fecha 11 de agosto de 2020, se designó al Abg. WALTER HOWARD NUÑEZ CARI como Jefe de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones; siendo que por motivos personales mediante Carta s/n de fecha 29 de diciembre de 2020, ha presentado su renuncia irrevocable al cargo, comunicando que sus servicios se prestarán hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades conferidas por el literal i) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– ACEPTAR la renuncia del Abg. WALTER HOWARD NUÑEZ CARI como Jefe de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo Segundo.– ENCARGAR al Ing. JAIME MANUEL ORREGO POMA la Jefatura de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adición a sus funciones como Tesorero de la Entidad.

Artículo Tercero.– Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe) y en el Diario Oficial “El Peruano”

Regístrese comuníquese y publíquese

GINO GARLIK BARTRA GARCIA
Director Ejecutivo (e)

1916450-1

Aprueban la “Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020-2025”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000140-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 30 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° D00088-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000316-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000166-2020-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 14 de la citada Ley, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 137 de la acotada Ley, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación;

Que, a su vez, el artículo 139 de la referida Ley, señala que el Plan Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre considera, entre otros aspectos, la relación de investigaciones prioritarias para la toma de decisiones, el desarrollo forestal y los mecanismos necesarios para promoverlas;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-DE se aprueba el “Plan Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020-2030”;

Que, el Objetivo Estratégico 1 del citado Plan, referido a fortalecer la articulación entre los actores vinculados a la CTI del sector forestal y de fauna silvestre, contiene la Acción Estratégica 1.1. Espacios de articulación liderados por el SERFOR para fortalecer la CTI en el sector, la

qual contempla como una de sus actividades clave la identificación y definición de prioridades de investigación forestal y de fauna silvestre;

Que, en ese sentido, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D00088-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación, quien en el marco del "Plan Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020-2030" sustenta la formulación de la propuesta de la Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre - ANIFFS 2020-2025, la cual es el resultado de un proceso participativo conducido por la Dirección de Estudios e Investigación, en el cual los actores claves como el INIA, IIAP y el ITP-CITE, entre otros, han participado activamente durante el proceso; precisando además que la referida Agenda tiene como objetivo identificar las líneas prioritarias de investigación forestal y de fauna silvestre que permitan orientar las investigaciones, canalizar recursos y articular con los actores del sector, para contribuir con su desarrollo;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del documento del Vistos, señala que atendiendo a lo expuesto por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, resulta viable la aprobación de la Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre - ANIFFS 2020-2025, puesto que resulta concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000109-2020-MINAGRI-SERFOR-DE que aprueba el Plan Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020-2030;

Que, en este contexto, resulta necesario aprobar la "Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020-2025";

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020-2025", que como Anexo se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Estudios e Investigación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, realice las acciones correspondientes para la implementación de la "Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020-2025"; debiendo informar sobre los resultados de dichas acciones.

Artículo 3.- La implementación del documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, en el marco de sus competencias, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1916752-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Establecen el cronograma de transferencia de utilidades por parte del FONAFE del 50% del total de las utilidades distribuibles a su favor generadas anualmente por COFIDE a la Cuenta Única del Tesoro Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 397-2020-EF/52

Lima, 31 de diciembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30695, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autorizó la capitalización de los saldos adeudados de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A - COFIDE al 31 de diciembre de 2017, en virtud de los Convenios de Traspaso de Recursos aprobados mediante las Resoluciones Ministeriales Nros. 086-2013-EF/52; 109-2014-EF/52; 118-2014-EF/52; y 144-2016-EF/52; asimismo, dispuso que COFIDE emite las acciones correspondientes a la capitalización autorizada a nombre del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, mediante el "Acta de Conciliación por la Capitalización de Saldos Adeudados de COFIDE", suscrita, en el marco de la Disposición citada en el considerando precedente, entre la Dirección General del Tesoro Público y COFIDE, el 29 de enero de 2018, se estableció el monto materia de Capitalización al 31 de diciembre de 2017, que asciende al equivalente en Soles de S/ 322 886 287,03;

Que, la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autorizó durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un aporte de capital a COFIDE por la suma de S/ 167 500 000,00, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 194-2018-EF/41 del 16 de mayo de 2018, se autorizó una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2018, hasta por S/ 167 500 000,00, para ser destinados a la finalidad establecida en la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;

Que, el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la transferencia por parte del FONAFE del 50% del total de las utilidades distribuibles a su favor generadas anualmente por COFIDE a la Cuenta Única del Tesoro Público, en un plazo que no exceda de treinta (30) días de su percepción; y que dicha transferencia de utilidades es hasta por el monto equivalente a las acciones emitidas por COFIDE como resultado de la capitalización de obligaciones autorizada por la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30695, y del aporte de capital autorizado por la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, la misma que se realiza a partir del octavo año de haberse emitido las acciones correspondientes, según cronograma a ser establecido por resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General del Tesoro Público y COFIDE han propuesto el cronograma de transferencia del 50% de las utilidades a ser generadas por COFIDE, a partir del octavo año de haberse emitido las acciones correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia